

Madrid, 29 de noviembre de 2000

De conformidad con lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, por la presente nos es grato comunicarle el siguiente **HECHO RELEVANTE:**

“La Junta General de Accionistas de ZELTIA, S.A. celebrada en el día de hoy en Vigo ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.

- A) A los solos efectos del acuerdo B) siguiente y del Artº 157 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobar el Balance referido a 30 de Septiembre de 2.000 formulado por el Consejo de Administración de ZELTIA S.A. en fecha 4 de octubre 2.000 y verificado por los auditores de cuentas PriceWaterhouseCoopers.

- B) Ampliar la cifra del capital social en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.997.138,90 Euros) con lo que la cifra total del mismo pasa a ser de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO (9.985.694,50 Euros)

La presente ampliación de capital se realiza en los siguientes términos y condiciones:

- a) Se emiten y ponen en circulación TREINTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTAS CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTAS SETENTA Y OCHO (39.942.778) acciones ordinarias, de CINCO CÉNTIMOS DE EURO (0,05 Euros) de nominal cada una, representadas por medio de anotaciones en cuenta, completamente liberadas, es decir, sin desembolso alguno y libre de gastos para el suscriptor.

Las nuevas acciones conferirán a su titular, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos derechos que las acciones de Zeltia, S.A. actualmente en circulación. En particular, el suscriptor de las nuevas acciones tendrá derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de Zeltia, S.A. a partir de la fecha de su suscripción, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores.

b) La presente ampliación de capital se realiza íntegramente con cargo a la Prima de Emisión y a los solos efectos de lo dispuesto en el art. 157.2 de la Ley de Sociedades Anónimas, sirve como base a la operación el Balance cerrado a 30 de Septiembre de 2.000, auditado por PriceWaterhouseCoopers y que acaba de ser aprobado a estos efectos en el punto A) anterior.

De conformidad con lo anterior, procede minorar el saldo de la cuenta de prima de emisión mencionada en la cantidad de UN MILLÓN NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO TREINTA Y OCHO EUROS Y NOVENTA CÉNTIMOS DE EURO (1.997.138,90 Euros), cantidad equivalente a 332.295.953,02 pesetas.

c) Gozarán del derecho de asignación gratuita en la proporción de una (1) nueva acción por cada cuatro (4) de las actualmente en circulación los accionistas de ZELTIA, S.A. que se encuentren legitimados de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas al término del día hábil inmediatamente anterior al inicio del período de asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita .

De conformidad con lo previsto en el artículo 158 de la Ley de Sociedades Anónimas, los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones serán transmisibles en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan, es decir, podrán negociarse en las Bolsas de Valores donde actualmente se negocian las acciones de la Sociedad.

El período para la asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita comenzará el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del aumento de capital y tendrá la duración de quince días. Dicho anuncio también se publicará en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

d) Las acciones correspondientes a aquellos accionistas que no hubieren ejercido de forma expresa ni enajenado sus Derechos, se entenderán automáticamente asignadas a quién acredite legalmente su titularidad. Con objeto de efectuar la suscripción total de la ampliación de capital acordada, se procederá fielmente a cumplir lo dispuesto en el Artº 59 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas aprobado por R.D.L. 1.564/89 de 22 de Diciembre. Cumplido todo lo anterior el Consejo de Administración declarará

cerrado el proceso de asignación, consignando la suscripción total de las acciones.

e) Se faculta al Consejo de Administración, con facultades expresas de sustitución en cualquier miembro del Consejo de Administración o en cualquier otra persona que el Consejo de Administración estime conveniente, para que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 153.1.a) de la Ley de Sociedades Anónimas, señale la fecha en que el acuerdo ya adoptado de aumentar el capital social deberá llevarse a efecto en la cifra acordada, y fije las condiciones del mismo en todo lo que no se haya previsto en el presente acuerdo de la Junta General. El plazo para el ejercicio de esta facultad delegada no excederá de un año de la fecha de adopción del acuerdo, tal y como establece el artículo 153.1.a) del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

C) Modificar, como consecuencia de los acuerdos anteriores, el actual texto del artículo 6º de los Estatutos Sociales, que, una vez formalizada la ampliación del capital social, quedará como sigue:

"Artículo 6º. Capital social.- El capital social es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, representado por ciento noventa y nueve millones setecientas trece mil ochocientas noventa acciones, de CINCO céntimos de Euro (0,05) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El señalamiento de la fecha y fijación de condiciones para el desembolso y pago de dividendos pasivos, será facultad del Consejo de Administración, sin limitación alguna."

D) Se faculta plenamente al Consejo de Administración para interpretar, ejecutar, desarrollar, aplicar, completar y subsanar en la medida necesaria los anteriores acuerdos, llevando a efecto la ampliación de capital acordada, hasta la inscripción de los correspondientes documentos en el Registro Mercantil, facultando asimismo al Presidente D. José María Fernández Sousa-Faro, al Vicepresidente, D. Pedro Fernández Puentes, al Secretario del Consejo de Administración D. Miguel Angel Casado García-Sampedro y al Letrado Asesor D. Iñigo Zurita Goñi para que cualquiera de ellos indistintamente otorgue cuantos documentos públicos y privados sean convenientes o necesarios para la formalización de los acuerdos anteriores, incluyendo los requeridos por la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Bolsas de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores.

SEGUNDO.

Se acuerda solicitar la admisión a negociación de las acciones y de los derechos de suscripción preferente que se emiten y ponen en circulación en virtud del aumento de capital aprobado en virtud del acuerdo Primero anterior en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia y en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.) en las mismas condiciones que las acciones actualmente en circulación.

Asimismo, facultar al Consejo de Administración tan ampliamente como sea necesario en Derecho, con expresas facultades de sustitución en cualquier miembro del Consejo de Administración o en cualquier otra persona que el Consejo de Administración estime conveniente, para que solicite la admisión a negociación de dichas acciones, realizando para ello cuantos actos sean necesarios o convenientes a tales efectos ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, la Sociedad de Bolsas, el servicio de Compensación y Liquidación de Valores y cualesquiera otros organismos, entidades o registros públicos o privados

TERCERO.

Se aprueba la aplicación de un Plan de Incentivos para los directivos y empleados del Grupo ZELTIA que perciban una retribución variable de carácter anual, de acuerdo con las siguientes bases:

1º BENEFICIARIOS DEL PLAN DE INCENTIVOS

El presente Plan de Incentivos está dirigido a los equipos directivos de todas las filiales del grupo ZELTIA y a todos aquellos empleados de las mismas, que, contando con contrato indefinido y habiendo finalizado, en su caso, el período de prueba, perciban durante los años de vigencia del Plan una retribución variable de carácter anual, salvo en ZELNOVA, S.A. y XYLAZEL, S.A., en las que únicamente tendrán la consideración de Beneficiarios los Directivos que perciban una retribución variable de carácter anual. El Plan está destinado tanto a los empleados y directivos actuales que cumplen las condiciones previstas para ser Beneficiario como al nuevo personal que se incorpore al Grupo durante el período de vigencia del Plan siempre que el mismo reúna las mencionadas condiciones (a saber, que perciba una retribución variable anual).

2º. DURACIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS.

El Plan tendrá una duración total de seis años y un día, siendo aplicable a la retribución variable que perciban los Beneficiarios en los años 2001, 2002 y 2003.

3º. DESCRIPCIÓN DEL PLAN DE INCENTIVOS

ZELTIA, S.A. o, en su caso, la compañía de su grupo empleadora de los Beneficiarios, ofrecerán anualmente a éstos la oportunidad de comprar acciones de ZELTIA, S.A. por

un importe de hasta el máximo del doble de la retribución variable neta anual percibida por los mismos.

La mitad del precio total de la compraventa será satisfecho por el Beneficiario mientras que el restante importe será financiado por la sociedad del Grupo en cuya nómina se encuentre el Beneficiario mediante la concesión de un préstamo garantizado con prenda sobre la totalidad de las acciones adquiridas por el Beneficiario en aplicación del Plan de Incentivos. Con el fin de fidelizar al Beneficiario, dicho préstamo será condonado por la Sociedad prestataria transcurrido el período de permanencia en la empresa que se especifica más abajo. Asimismo ZELTIA, S.A. o, en su caso, la Compañía del Grupo correspondiente, otorgará a los Beneficiarios una opción de venta sobre la totalidad de las acciones adquiridas por aquél en aplicación del Plan, opción que sólo podrá ejercitarse una vez finalizado el período de permanencia antes aludido. ZELTIA, S.A. o, en su caso, la Compañía del Grupo correspondiente, se reservará igualmente una opción de compra sobre la totalidad de las acciones para los supuestos de extinción voluntaria de la relación laboral o despido procedente de los beneficiarios durante la vigencia del Plan de Incentivos.

A continuación se pasan a detallar cada una de las operaciones que forman parte del Plan, a saber, compraventa de la acción por el Beneficiario, préstamo con pignoración de las acciones compradas, condonación, en su caso, del préstamo, otorgamiento de una opción de venta a favor del Beneficiario y otorgamiento de una opción de compra a favor de ZELTIA, S.A. o la compañía del grupo empleadora-prestamista.

A. Compra de las acciones

- A.1. Precio de compra y plazo de ejercicio

Anualmente se fijará un plazo (“Período de Decisión”) durante el cual el Beneficiario deberá comunicar a la Compañía empleadora el importe de su retribución variable neta que desee destinar al Plan. Una vez comunicada su decisión y en el plazo que prudencialmente se fije desde la finalización del Período de Decisión, tendrá lugar la compraventa de las acciones, que se realizará a la media de los cambios medios ponderados de la acción de ZELTIA, S.A. en el Mercado Continuo en las diez sesiones anteriores al primer día del Período de Decisión.

- A.2. Financiación de la compra

El precio total de la compraventa será pagado por el Beneficiario de la siguiente forma:

- la mitad del importe total con cargo al importe de la retribución variable destinada al Plan.
- el resto mediante préstamo otorgado por la sociedad del Grupo para la cual preste sus servicios. Dicho préstamo no devengará intereses pero el ingreso a cuenta en la Hacienda Pública, si procediere, será a cargo del Beneficiario.

- A.3. Garantía del préstamo y disponibilidad de las acciones.

Se constituirá prenda sobre las acciones vendidas en garantía del reembolso del préstamo, que se extenderá a aquellas de las que traigan causa. El prestatario responderá de la devolución del préstamo únicamente con las acciones pignoras. Las acciones quedarán depositadas en la Entidad financiera que determine la Sociedad y no serán disponibles hasta la fecha de vencimiento del mismo. No cabrá el reembolso anticipado del préstamo por parte del Beneficiario, salvo autorización del Consejo de Administración de ZELTIA, S.A.

El préstamo tendrá las siguientes fechas de vencimiento (en adelante también "período de fidelización"):

- para el concedido en el año 2001: 36 meses y un día desde la fecha de compraventa correspondiente a la retribución variable destinada al Plan percibida en el 2001.
- para el concedido en el año 2002: 48 meses y un día desde la fecha de compraventa correspondiente a la retribución variable destinada al Plan percibida en el 2002.
- para el concedido en el año 2003: 36 meses y un día desde la fecha de compraventa correspondiente a la retribución variable destinada al Plan percibida en el 2003.

Llegada la fecha de vencimiento del préstamo, la Sociedad prestamista condonará el préstamo al Beneficiario siempre que el mismo haya permanecido en la empresa o en otra sociedad del grupo durante al menos el tiempo transcurrido entre la fecha de la compraventa para cuyo pago fue concedido el préstamo y la fecha de vencimiento de éste.

No obstante y como excepción a los plazos anteriormente indicados, se producirá la condonación automática del préstamo en los casos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, jubilación, invalidez permanente y despido improcedente del Beneficiario.

Finalmente, se producirá el vencimiento anticipado del préstamo –sin que opere en este caso la condonación- en los supuestos de extinción de la relación laboral por baja voluntaria y despido procedente.

- A. 4 .Supuesto de OPA.

En caso de que se formule por parte de un tercero una Oferta Pública de Adquisición (en adelante, "la OPA") sobre ZELTIA, S.A., ésta, o en su caso la sociedad prestamista, autorizará al Beneficiario para acudir a la misma, liberando en consecuencia la garantía pignoratícia. En este caso, el Beneficiario estará obligado a cancelar el préstamo en el plazo de un mes desde la comunicación del resultado de la OPA. Si el Beneficiario acudiera a la OPA pero permaneciera en la empresa durante el período de fidelización correspondiente a las acciones canjeadas, tendrá derecho a recibir una gratificación por el importe del préstamo al final del período de fidelización

Si la entidad que hubiese formulado la OPA desistiese de la misma por no alcanzar en la Compañía el porcentaje accionarial al cual subordinó la misma, el Plan continuará igual.

B. Opción de venta

ZELTIA, S.A. en la fecha de cada compraventa concederá a los Beneficiarios del Plan una opción de venta sobre la totalidad de las acciones adquiridas en virtud de aquella (o en su caso, sobre las que traigan causa de aquéllas; i.e. desdoblamiento de acciones, canje, absorción, ampliaciones liberadas, etc). Las características básicas de tal opción serán las siguientes:

B.1 Condiciones de ejercicio

La opción de venta sólo podrá ejercitarse si en la fecha de vencimiento del préstamo concedido para la adquisición de las acciones sobre las que se concede la opción de venta el Beneficiario permaneciera en nómina de alguna de las empresas del Grupo, así como en los supuestos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, invalidez permanente, jubilación y despido improcedente.

La opción no será transmisible, salvo en los casos de fallecimiento.

No será ejercitable la opción de venta en los casos de baja voluntaria o despido procedente.

B.2 Precio de ejercicio

El precio de ejercicio de dicha opción de venta será igual a la mitad del precio abonado por el Beneficiario en la compraventa de las acciones sobre las que se concede la opción deducidos los derechos económicos correspondientes a dichas acciones percibidos por el Beneficiario hasta la fecha de ejercicio de la opción. Zeltia o, en su caso, la compañía que haya otorgado el préstamo al Beneficiario podrá optar por cumplir la obligación de compra o liquidar la opción por diferencias, pagando al Beneficiario la cantidad en que el precio de ejercicio exceda del precio de mercado (cambios medios ponderados en las diez sesiones anteriores a la fecha de ejercicio).

B.3 Período de ejercicio

La opción de venta sólo podrá ejercitarse dentro del plazo que prudencialmente se fije desde la fecha de vencimiento del préstamo concedido para la adquisición de las acciones sobre las que se concede la opción de venta. No será de aplicación lo anteriormente dispuesto en los casos de extinción de la relación laboral por fallecimiento, invalidez permanente, jubilación y despido improcedente del Beneficiario, considerándose como periodo de ejercicio el que prudencialmente se fije desde el acaecimiento de tal evento.

C. Opción de compra de ZELTIA, S.A.

El Beneficiario en la fecha de cada compraventa otorgará a ZELTIA, S.A. una opción de compra sobre la totalidad de las acciones adquiridas por el Beneficiario en virtud de aquella (o en su caso, sobre las que traigan causa de aquéllas; i.e. desdoblamiento de acciones, canje, absorción, ampliaciones liberadas, etc).

C.1. Condiciones de ejercicio

La opción de compra sólo podrá ejercitarse en los supuestos de baja voluntaria o despido procedente del Beneficiario, siempre y cuando éstos se produzcan con anterioridad al fin del "período de fidelización".

C.2. Precio de ejercicio

El precio de ejercicio de dicha opción de compra será igual al precio pagado por el Beneficiario en la compraventa de las acciones sobre las que recae la opción deducido el importe de los derechos económicos correspondientes a las citadas acciones que hubiese percibido el Beneficiario hasta la fecha de ejercicio de la opción, a excepción de los derechos de suscripción preferente. El pago de dicho precio de ejercicio será compensable con la obligación de reembolso del préstamo.

C.3. Período de ejercicio

La opción de compra deberá ejercitarse dentro del plazo que prudencialmente se fije desde la producción del evento que faculte a ZELTIA, S.A. para su ejercicio.

4º. COBERTURA DEL PLAN DE INCENTIVOS

El número de acciones que ZELTIA, S.A. venderá a los Beneficiarios del Plan de Incentivos no excederá en ningún caso de 300.000 acciones, que en la actualidad representa el 0,1878% del capital social de la Compañía. Dicho límite podrá ser elevado anualmente por la Junta General de ZELTIA, S.A. en función de las nuevas incorporaciones de personal al Grupo y de la evolución de los salarios de los empleados.

En la actualidad ZELTIA, S.A. cuenta en autocartera con el número de acciones previsto para la cobertura del Plan (300.000 acciones). Si dicho número no fuera suficiente para atender los nuevos Beneficiarios que se incorporen al Plan en los años sucesivos, el Consejo de Administración solicitará la autorización de la Junta General para destinar mayor número de acciones al Plan.

Por otra parte, cabe señalar que dado que las acciones destinadas al Plan serán pignoradas a favor de ZELTIA, S.A. o de la compañía del grupo en su caso empleadora simultáneamente a su venta a los Beneficiarios, será necesario que se dote una reserva para dichas acciones durante el tiempo en que permanezcan pignoradas, pues las mismas siguen computando a efectos del límite del 5% fijado por la LSA para la autocartera.

5º. DELEGACIÓN EN EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

Se acuerda delegar en el Consejo de Administración, con facultades de sustitución, en cualquiera de sus miembros, las más amplias facultades para disponer sobre su desarrollo y ejecución, y establecer las condiciones complementarias, aclaratorias e interpretativas que fueran precisas a esos efectos, así como para efectuar las modificaciones al Plan que fueran requeridas por la legislación en su momento vigente o por los distintos organismos implicados en su ejecución. Asimismo se autoriza al Consejo de Administración para, en su caso, llevar a cabo la oferta pública de venta de acciones de la sociedad en autocartera a los Beneficiarios del Plan de Incentivos.

CUARTO.

Se acuerda por unanimidad autorizar la adquisición de acciones emitidas por la Sociedad, mediante compraventa, permuta o adjudicación en pago y bien por la propia Sociedad, bien a través de cualquier sociedad en la que ésta participe en más de un CINCUENTA POR CIENTO de su capital social, dentro de los siguientes límites:

PLAZO DE AUTORIZACION: Las adquisiciones podrán realizarse en cualquier momento durante el plazo de dieciocho meses previsto en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas.

PRECIOS MAXIMO Y MINIMO DE ADQUISICION: Por cualquiera de los títulos antes aludidos, la Sociedad y/o sus filiales no podrán adquirir acciones de la Sociedad, ni por un precio superior en más de un CINCO POR CIENTO al de cotización en el Mercado Continuo de las Bolsas españolas de dichas acciones, ni por un precio inferior en más de un CINCO POR CIENTO al mismo.

IMPORTE MAXIMO Y OTRAS LIMITACIONES: El Consejo de Administración podrá adquirir acciones hasta un máximo del número equivalente al CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso podrán adquirirse acciones cuando el valor nominal de las mismas, sumado al que ya posean la Sociedad y sus filiales, exceda del CINCO POR CIENTO del capital de la Sociedad en cada momento.

En ningún caso podrán adquirirse acciones propias cuando su adquisición no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.

Queda sin efecto en la parte no ejecutada el acuerdo Noveno de la Junta General de Accionistas de 8 de mayo de 2000, relativo igualmente a la autorización para la adquisición de acciones propias.

Asimismo, se autoriza al Consejo de Administración para que pueda destinar las acciones adquiridas en virtud de la autorización concedida por el Acuerdo Noveno de la Junta General de 8 de mayo de 2000 y asimismo y siempre que fuere necesario las adquiridas en virtud de la autorización concedida por el presente acuerdo, a la ejecución del Plan de Incentivos en las condiciones establecidas en el acuerdo Tercero anterior

que aprueba el mismo. Asimismo se autoriza al Consejo de Administración para que en aplicación del Plan de Incentivos aprobado en el punto anterior de la presente Junta General pueda aceptar en prenda las acciones de la Entidad por sí misma o por sociedades del Grupo, de conformidad y con sujeción a los límites y requisitos establecidos en el artículo 75 de la Ley de Sociedades Anónimas. En ningún caso podrán aceptarse en prenda las acciones propias cuando dicha aceptación no permita a la Sociedad dotar la reserva prescrita por la norma 3ª del artículo 79 de la L.S.A., sin disminuir el capital social o las reservas indisponibles de la Compañía.

Las autorizaciones contenidas en el párrafo anterior tendrán un límite de 300.000 acciones de la Sociedad, por encima del cual el Consejo deberá obtener de la Junta General una nueva autorización para destinarlas a la aplicación del Plan de Incentivos aprobado en el punto anterior de la presente Junta.”

Por otra parte el Consejo de Administración de ZELTIA, S.A. reunido en el día de hoy ha adoptado entre otros los siguientes acuerdos:

“PRIMERO.- Ejecución del acuerdo de ampliación de capital con cargo a la prima de emisión acordada por la Junta General el día 29 de noviembre de 2000

1. Fecha de ejecución del acuerdo.

El acuerdo de ampliación de la Junta se llevará a efecto en el plazo más breve posible desde la celebración del presente Consejo, una vez inscrito el correspondiente Folleto de Emisión correspondiente a la presente ampliación en la Comisión del Mercado de Valores y cumplidas las demás exigencias legales.

2. Derechos de las nuevas acciones.

Las acciones emitidas conferirán a su titular, a partir de la fecha de su suscripción, los mismos derechos económicos y políticos que las acciones actualmente en circulación. En particular, los suscriptores de las nuevas acciones tendrán derecho a percibir cuantas cantidades a cuenta de dividendos y dividendos complementarios se satisfagan a los accionistas de ZELTIA, S.A. a partir de la fecha de su suscripción, incluidos los que en su caso se distribuyan con cargo a beneficios correspondientes a ejercicios anteriores.

3. Derechos de asignación gratuita.

Tendrán derecho de asignación gratuita de las acciones objeto del presente aumento de capital, en proporción de UNA por cada CUATRO antiguas, quienes sean accionistas de ZELTIA, S.A. de conformidad con los registros contables del SCLV y sus Entidades Adheridas al término del día hábil inmediatamente anterior al inicio del período de

asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita. Serán negociables en Bolsa los derechos de asignación gratuita de las nuevas acciones en las mismas condiciones que las acciones de las que derivan.

El período para la asignación y negociación de los derechos de asignación gratuita comenzará el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil (BORME) del anuncio del aumento de capital y tendrá la duración de quince días. Dicho anuncio también se publicará en los Boletines de Cotización de las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia.

4. Banco Agente

Se designa como Agente en esta ampliación de capital a "Santander Central Hispano Investment, S.A."

5. Modificación del Artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad

Se procede a la modificación del Artículo 6º de los Estatutos de la Sociedad que quedará redactado como sigue:

""Artículo 6º. Capital social.- El capital social es de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO EUROS Y CINCUENTA CÉNTIMOS DE EURO, representado por ciento noventa y nueve millones setecientos trece mil ochocientos noventa acciones, de CINCO céntimos de Euro (0,05) de valor nominal cada una, íntegramente suscritas y totalmente desembolsadas.

El capital social podrá ser aumentado o disminuido por acuerdo de la Junta General de Accionistas, con sujeción a lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

El señalamiento de la fecha y fijación de condiciones para el desembolso y pago de dividendos pasivos, será facultad del Consejo de Administración, sin limitación alguna."

6. Delegación de facultades

Se faculta solidariamente D. José María Fernández Sousa-Faro, Presidente del Consejo de Administración, D. Pedro Fernández-Puentes, Vicepresidente, D. Miguel Ángel Casado García Sampedro, Secretario, y D. Iñigo Zurita Goñi, Letrado-Asesor, para que cualquiera de ellos indistintamente en nombre y representación de la Compañía puedan:

- a) Redactar, suscribir y presentar la oportuna comunicación previa de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y

presentar cuanta información adicional o documentación complementaria requiera ésta.

- b) Redactar, suscribir y presentar el Folleto Informativo de la Emisión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 24/1.988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, y del Real Decreto 291/1.992, de 27 de marzo, sobre emisiones y ofertas públicas de venta de valores, asumiendo la responsabilidad del contenido del mismo, así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos
- c) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las Sociedades Rectoras de las Bolsas de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de este acuerdo.
- d) Realizar todas las actuaciones que deban llevarse a cabo de conformidad con los términos y condiciones de la Emisión.
- e) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes.
- f) Redactar, suscribir, otorgar, y en su caso, certificar, cualquier tipo de documento, entre otros, los relativos a la suscripción de las acciones objeto de la Emisión y aquellos que hayan de formalizarse mediante comparecencia ante Notario.
- g) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la emisión de acciones objeto de este acuerdo.

SEGUNDO.- Admisión a negociación de las nuevas acciones y de los derechos de asignación gratuita.

En ejecución de lo dispuesto en el acuerdo SEGUNDO de la Junta General de Accionistas de 29 de noviembre de 2000, se acuerda por unanimidad solicitar la admisión a cotización oficial de las nuevas acciones y de los derechos de suscripción preferente que se emiten y ponen en circulación en las Bolsas de Valores de Madrid, Barcelona, Bilbao y Valencia, así como su inclusión en el Sistema de Interconexión Bursátil (S.I.B.E.), realizando cuantos trámites sean necesarios o convenientes ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores, la Sociedad Rectora de la Bolsa de Valores, la Sociedad de Bolsas, el Servicio de Compensación y Liquidación de Valores y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, facultando solidariamente para todo lo anterior a D. José María Fernández Sousa-Faro, Presidente del Consejo de Administración, D.

Pedro Fernández Puentes, Vicepresidente, D.Miguel Ángel Casado García Sampedro, Secretario y D. Iñigo Zurita Goñi, Letrado-Asesor.”

Iñigo Zurita Goñi
Secretario General